



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 04

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1° Dispóngase un Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal de los adherentes que a continuación se detallan: Plan Techo: adherentes n° 93 y 57; Plan Unidad 43 m: adherente n° 245; Plan Unidad 72 m: adherente n° 47; Plan Mi Familia Mi Hogar: adherente n° 56; de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2°: El régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas de los adherentes a que hace referencia al artículo 1°, adjudicados y no adjudicados, con vencimiento:

- a) desde el 15 de febrero de 2009 hasta el 15 de diciembre de 2009, en el caso del adherente 56 del Plan de Vivienda Mi Familia Mi Hogar;
- b) desde el 15 de junio de 2009 hasta el 15 de septiembre de 2009, en el caso del adherente 57 del Plan de Vivienda Plan Techo;
- c) desde el 15 de octubre de 2007 hasta el 15 de marzo de 2010, en el caso del adherente 93 del Plan de Vivienda Plan Techo;
- d) el 15 de septiembre de 2009, en el caso del adherente n° 47 del Plan de Vivienda Unidad 72 m;

e) el 15 de enero de 2009; el 15 de abril de 2009; el 15 de junio de 2009; el 15 de julio de 2009; el 15 de noviembre de 2009 y el 15 de diciembre de 2009; en el caso del adherente n° 245 del Plan Unidad 43 m.-

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que los adherentes no adeuden la cuota vencida en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

Artículo 3º: Aquellos adherentes que adhieran al presente plan, contarán con una quita de los intereses calculados por el Sistema de Viviendas respectivo y la aplicación, por dichos períodos, de un interés del uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual, cuyo pago de capital e intereses podrá ser efectuado hasta el día 31.05.2010 inclusive; o en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas con más un interés del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual sobre saldo. Para el caso del Plan Techo, la financiación sólo podrá efectuarse hasta en tres cuotas (3) mensuales y consecutivas.-

Artículo 4º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 5º: La omisión de pago de una (1) cuota correspondiente al régimen de financiación instaurado en el artículo 3º, facultará a la Secretaría de Gobierno, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original. Será también causal de caducidad, la falta de pago de cualquier periodo devengado con posterioridad al acogimiento.

Artículo 6º: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31.05.2010.-

Artículo 7º: (Situaciones no Previstas) Facúltese a la Secretaría de Gobierno a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 8º: Comuníquese, archívese, dése al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/03/2010

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2010.-